



Resolución Ministerial

Lima, 30 de MAYO del 2018

Visto, el Expediente N° 18-053436-001, que contiene el Informe N° 237-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo 123-2018-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 578 403,00), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de los Pliegos 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar la continuidad de los servicios en los Centros de Salud Mental Comunitarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, mediante informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 123-2018-EF;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,



G. CANTERAC



J. AYO



J. MORALES C.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 123-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-EF, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 578 403,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0131 :	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 578 403,00
	TOTAL EGRESOS	2 578 403,00

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese y comuníquese




SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

